

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 09 de marzo de 2021. A despacho del señor Juez, informando que en memorial radicado ante el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, la vocera judicial de la demandante allega un documento suscrito por las partes, en el que acuerdan dar por extinguida la obligación que se cobra en este trámite ejecutivo, por pago total de la deuda. Para proveer.



VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

Interlocutorio N.º 242
Rad. 2017-00373

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS
(R)

Manizales, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
Demandante: DORA ELENA MURILLO MURILLO
Demandado: ANDRÉS DEGOURNAY CHIBAS
Radicado: 2017-00373

Atendiendo a lo solicitado por las partes de consuno y de acuerdo con lo reglado en el artículo 461 del. C.G.P., se dispone la **TERMINACIÓN** del presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

En consecuencia, se ordena **LEVANTAR** las siguientes medidas cautelares que se encuentra vigentes en el proceso: 1) embargo de los productos cdt's, cuentas corrientes y de ahorros que el demandado tiene en el Banco Davivienda; 2) prohibición de salida del país que pesa sobre el señor ANDRÉS DEGOURNAY CHIBAS; y 3) embargo de la posesión que el señor ANDRÉS DEGOURNAY CHIBAS ejerce sobre el siguiente vehículo de placas JBS-691. Por Secretaría líbrese los oficios correspondientes.

Archívense las diligencias una vez ejecutoriadas la presente providencia.

NOTIFÍQUESE



PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ